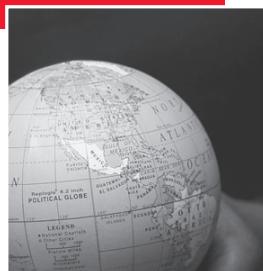


# **Condiciones Generales**

**Asistencia Urgente  
en el Extranjero  
y Traslados  
en Territorio Nacional**



**MAPFRE**  
**Salud**



MAPFRE ESPAÑA  
COMPAÑÍA DE SEGUROS  
Y REASEGUROS, S.A.  
DOMICILIO SOCIAL  
Edificio MAPFRE.  
Carretera de Pozuelo, n.º 50.  
28222 MAJADAHONDA  
(Madrid)

Teléf. 902 20 40 60



# **Asistencia Urgente en el Extranjero y Traslados en Territorio Nacional**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 50/80, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro se destacan en letra negrita las exclusiones y las cláusulas limitativas de los derechos de los asegurados contenidas en las Condiciones Generales de la póliza.

# Índice

---

	<u>Pág</u>
Extracto .....	3
Prestaciones.....	3
Exclusiones Generales .....	7
Subrogación .....	8
Uso de las prestaciones .....	9

# Condiciones Generales

## Asistencia Urgente en el Extranjero y Traslados en Territorio Nacional

### Condiciones Generales

#### EXTRACTO DE LAS CONDICIONES SUSCRITO ENTRE MAPFRE ESPAÑA Y MAPFRE ASISTENCIA

Las Condiciones Generales y Particulares que amparan esta póliza se encuentran a disposición del Asegurado en el domicilio social de MAPFRE ESPAÑA.

#### **TOMADOR DEL SEGURO**

MAPFRE ESPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

#### **COMPAÑÍA ASEURADORA**

MAPFRE ASISTENCIA, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A.

#### **ASEGURADOS**

Las personas físicas, residentes en España, Asegurados de una póliza de asistencia sanitaria o reembolso de gastos médicos con MAPFRE ESPAÑA, así como los beneficiarios de la misma.

No se modifica ni perjudica el derecho de los Asegurados, si éstos viajan por separado.

#### **ÁMBITO DE LA ASISTENCIA**

Las garantías de este seguro serán de aplicación en todos los países del Mundo salvo el territorio español, con excepción de la garantía de "Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos", que se prestará también en España a partir del kilómetro veinte desde el domicilio habitual del Asegurado.

Se cubrirán todos los desplazamientos fuera del territorio español durante los primeros 90 días consecutivos de un viaje.

### PRESTACIONES CUBIERTAS POR EL SEGURO

#### **1. ASISTENCIA MÉDICA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE DEL ASEGURADO DESPLAZADO EN EL EXTRANJERO**

En caso de enfermedad o accidente del Asegurado, ocasionados fuera de territorio español, la Compañía se hará cargo de los gastos de hospitalización, intervenciones quirúrgicas, honorarios médicos, gastos de enfermería y productos farmacéuticos prescritos por el facultativo que le atienda mientras se encuentre desplazado (**hasta un límite de 12.000 €**).

Asimismo quedan cubiertos los gastos producidos por servicios de odontología de urgencia (**hasta un máximo de 120,20 €**).

# Condiciones Generales

---

## 2. TRANSPORTE O REPATRIACIÓN SANITARIA DE HERIDOS O ENFERMOS EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE DE LOS ASEGURADOS DESPLAZADOS

En caso de enfermedad o accidente del Asegurado con lesiones sobrevenidas al mismo durante la vigencia de contrato, MAPFRE ASISTENCIA tan pronto sea avisada, se hará cargo del traslado o repatriación del Asegurado, en función de la situación o gravedad en la que éste se encuentre, hasta un centro sanitario adecuadamente equipado o hasta su lugar de residencia habitual.

El equipo médico de MAPFRE ASISTENCIA, conjuntamente con los facultativos que atiendan al Asegurado, decidirán su traslado o la repatriación y los medios de transporte más idóneos. A juicio del equipo médico de la Compañía, la repatriación sanitaria podrá ser realizada en:

- Ambulancia.
- Tren, coche-cama primera clase.
- Avión sanitario especial.
- Helicóptero sanitario.

El traslado o repatriación en Avión sanitario especial y helicóptero sanitario, y con el acompañamiento sanitario adecuado si fuera necesario, únicamente se realizará desde los países de Europa y los ribereños del Mediterráneo.

MAPFRE ASISTENCIA cubrirá el traslado por cualquier patología aguda o crónica reagudizada, contraída después de la fecha de efecto de la póliza de MAPFRE ESPAÑA.

Sólo se tendrán en cuenta las exigencias de orden médico para elegir el medio de transporte y el centro sanitario donde deberá ser ingresado el Asegurado.

### Queda excluido de la garantía:

**Las afecciones o lesiones que puedan ser tratadas “in situ” y/o no impidan proseguir el viaje.**

## 3. TRANSPORTE O REPATRIACIÓN DE ASEGURADOS ACOMPAÑANTES

Cuando el fallecimiento, enfermedad o accidente de uno de los Asegurados impida la continuación del viaje por los medios inicialmente previstos, MAPFRE ASISTENCIA se hará cargo de un billete de ida en avión (clase turista) o tren (primera clase), para cada uno de los Asegurados restantes que le acompañen, hasta su lugar de residencia habitual o hasta el lugar donde aquél se encuentre hospitalizado, y siempre que no puedan efectuar tal desplazamiento con el medio de transporte propio o contratado para realizar el viaje.

## 4. ACOMPAÑAMIENTO DE MENORES O DISCAPACITADOS

Cuando el fallecimiento, enfermedad o accidente de uno de los Asegurados impida la continuación del viaje, MAPFRE ASISTENCIA se hará cargo del traslado de los Asegurados acompañantes que sean menores de 15 años o discapacitados físicos o psíquicos y no tuvieran quién les陪伴e, la Compañía pondrá a su disposición la persona adecuada

para que les atienda durante el viaje, hasta su lugar de residencia habitual o hasta el lugar de hospitalización del Asegurado.

## 5. TRANSPORTE O REPATRIACIÓN DEL ASEGURADO FALLECIDO Y ACOMPAÑANTE

En caso de defunción del Asegurado, MAPFRE ASISTENCIA efectuará los trámites necesarios para el transporte o repatriación del mismo y se hará cargo de los gastos del ataúd mínimo obligatorio, embalsamamiento y traslado hasta el lugar de inhumación, cremación o ceremonia funeraria en España.

Asimismo MAPFRE ASISTENCIA pondrá a disposición de una persona residente en España, un billete de ida y vuelta en avión (clase turista) o tren (primera clase) desde su residencia habitual, que le permita acudir al lugar del fallecimiento y si es posible acompañar al cuerpo en la repatriación.

MAPFRE ASISTENCIA no tomará a su cargo los gastos de inhumación, cremación o ceremonia funeraria.

## 6. INTERRUPCIÓN DEL VIAJE POR FALLECIMIENTO DE UN ESPAÑA

Si el Asegurado debe interrumpir su viaje por fallecimiento de un familiar en el país de residencia habitual, MAPFRE ASISTENCIA se hará cargo de un billete de ida y vuelta o dos de ida en avión (clase turista) o tren (primera clase) hasta el lugar de inhumación en España, siempre que no pueda efectuar tal desplazamiento con el medio de transporte propio o contratado para realizar el viaje.

A estos efectos, se consideran familiares los cónyuges, hijos, padres, abuelos, hermanos, suegros, yernos, nueras y cuñados del Asegurado.

## 7. INTERRUPCIÓN DEL VIAJE DEBIDO A UNA EMERGENCIA EN SU RESIDENCIA HABITUAL O LOCALES PROFESIONALES

Si el Asegurado debe interrumpir su viaje debido a la ocurrencia de un incendio en su residencia habitual que la hiciera inhabitable o con grave riesgo de que se produzcan daños mayores que hagan imprescindible e inmediata su presencia y necesario el viaje, MAPFRE ASISTENCIA se hará cargo de un billete de ida y vuelta o dos de ida en avión (clase turista) o tren (primera clase), hasta dicho lugar de residencia, siempre que no pueda efectuar tal desplazamiento con el medio de transporte propio o contratado para realizar el viaje.

Para que la Compañía proceda a la indemnización, el Asegurado deberá aportar los justificantes o certificados del hecho que hubiera producido la interrupción del viaje (informe de bomberos, denuncia policial, informe de la Compañía de seguros).

# Condiciones Generales

---

## 8. DESPLAZAMIENTO Y ESTANCIA DE UN ACOMPAÑANTE EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN

En caso de que la hospitalización del Asegurado, motivada por accidente o enfermedad **sea superior a cinco días**, MAPFRE ASISTENCIA pondrá a disposición de una persona residente en España un billete de ida y vuelta o dos de ida en avión (clase turista) o tren (primera clase) desde dicho lugar de residencia, a fin de acudir al lado del hospitalizado y sufragará los gastos de estancia **hasta 45,08 € diarios, con un límite máximo de 450,76 € o diez días.**

## 9. PROLONGACIÓN DE ESTANCIA DEL ASEGUROADO

Si por prescripción facultativa el Asegurado enfermo o herido precisara prolongar la estancia para su asistencia médica, MAPFRE ASISTENCIA se hará cargo de los gastos de dicha estancia **hasta 45,08 € diarios, con un límite máximo de 450,76 € o diez días.**

## 10. TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES

MAPFRE ASISTENCIA se encargará de transmitir los mensajes urgentes de los Asegurados, relativos a cualquiera de los eventos cubiertos en la póliza.

## 11. ENVÍO DE MEDICAMENTOS

MAPFRE ASISTENCIA se encargará del envío de los medicamentos que con carácter urgente le sean prescritos por un médico al Asegurado durante el viaje y que no puedan hallarse en el lugar donde se encontrase desplazado ni ser sustituidos por medicamentos de similar composición.

En ningún caso la Compañía se hará cargo del coste de los medicamentos.

## 12. GESTIÓN Y ENVÍO DE FONDOS AL EXTRANJERO

Si durante un viaje por el extranjero el Asegurado se viera privado de dinero en efectivo por motivo de robo, pérdida de equipaje, enfermedad o accidente y previa presentación de justificantes, certificados o denuncias correspondientes, MAPFRE ASISTENCIA gestionará un envío de hasta **1.502,53 €**, debiendo previamente ser depositada la cantidad solicitada, a través de cheque bancario o en metálico, en su domicilio social situado en la carretera de Pozuelo nº 52, 28222, Majadahonda, Madrid.

## 13. SERVICIO DE INFORMACIÓN GENERAL

Mediante este servicio, MAPFRE ASISTENCIA podrá informar con carácter general y telefónicamente al Asegurado de todo aquello que pueda requerir y serle de interés en sus viajes al extranjero acerca de:

- a) Información sobre los requisitos legales necesarios para entrada y salida del país de destino y recomendaciones sanitarias.
- b) Información sobre formalidades aduaneras requeridas en la entrada y salida del país de destino.
- c) Información sobre Embajadas, Consulados y Oficinas de Turismo de España.

## EXCLUSIONES GENERALES

1. Con carácter general a todas las garantías y coberturas, quedan excluidas de la garantía objeto del presente contrato las consecuencias de los hechos siguientes:

a) Los causados directa o indirectamente por mala fe del Asegurado o conductor autorizado, por su participación en actos delictivos o acciones dolosas, gravemente negligentes o imprudencia temeraria.

Tampoco son objeto de cobertura las consecuencias de las acciones del Asegurado o conductor en estado de enajenación mental o bajo tratamiento psiquiátrico.

b) Los producidos con ocasión de la participación del Asegurado en apuestas, desafíos o riñas, salvo caso de legítima defensa o necesidad.

c) La práctica profesional de cualquier deporte o actividad recreativa en general de carácter notoriamente peligrosa: automovilismo, hípica, motociclismo en cualquiera de sus modalidades, submarinismo con uso de pulmón artificial, paracaidismo, etc.

d) Participación en competiciones o torneos organizados por federaciones deportivas u organismos similares.

e) Utilización como pasajero o tripulante de medios de navegación aérea no autorizados para transporte público de viajeros.

f) Enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos congénitos, crónicos o preexistentes.

g) Muerte producida por suicidio y lesiones y secuelas que se occasionen en su tentativa.

2. Tampoco serán objeto de cobertura de este seguro las prestaciones siguientes:

a) Los servicios que el Asegurado haya concertado por su cuenta sin previo consentimiento de MAPFRE ASISTENCIA, salvo caso de urgente necesidad, presentando en este caso justificantes y facturas originales.

b) La asistencia por enfermedad o estado patológico producido por ingestión voluntaria de alcohol, drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicación sin prescripción médica, así como por cualquier tipo de enfermedad mental o desequilibrio psíquico.

c) Las derivadas de la renuncia o retraso por parte del Asegurado o personas responsables por él, del traslado propuesto por la Compañía y acordado por su servicio médico.

d) Tratamientos de rehabilitación después de la repatriación.

e) Prótesis, material ortopédico u órtesis y material de osteosíntesis, así como las gafas.

f) Gastos sanitarios devengados en España, ni a los devengados en el extranjero cuando el desplazamiento se haya realizado con objeto de recibir tratamiento médico o quirúrgico.

# Condiciones Generales

---

- g) Gastos odontológicos superiores a 120,20 €.
  - h) Gastos médicos hasta 15,03 €.
  - i) Asistencias o indemnizaciones correspondientes a hechos ocurridos durante el viaje iniciado dándose cualquiera de las siguientes circunstancias:
    - 1) Antes de entrar en vigor este seguro.
    - 2) Con la intención de recibir tratamiento médico.
    - 3) Con posterioridad al diagnóstico de una enfermedad terminal.
    - 4) Sin autorización médica previa, habiendo estado el Asegurado bajo tratamiento o control médico dentro de los doce meses previos al inicio del viaje.
  - j) MAPFRE ASISTENCIA queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en esta póliza.
  - k) Los gastos producidos una vez que el Asegurado se encuentre en España, los incurridos fuera del ámbito de aplicación de las garantías de seguros y en todo caso una vez concluidas las fechas del viaje objeto del contrato o pasados 90 días desde el inicio del mismo.
3. Excepto a los efectos de Transporte y Repatriación Sanitaria, quedan excluidas:
- a) Las consecuencias de los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario como inundaciones, terremotos, desprendimientos, erupciones volcánicas, etc, y en general cualquier fenómeno atmosférico, meteorológico, sísmico o geológico de carácter extraordinario.
  - b) Las consecuencias de hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular, hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz, las guerras, con o sin declaración previa, y cualesquiera conflictos o intervenciones internacionales con uso de la fuerza o coacción, así como los derivados de la energía nuclear radiactiva. Quedan expresamente excluidas las asistencias o prestaciones que resultaran de la participación en cualquier prueba de competición motorizada.

## SUBROGACIÓN

MAPFRE ASISTENCIA, una vez efectuadas las prestaciones, podrá ejercitar los derechos y acciones que por razón del siniestro correspondieran al Asegurado frente a las personas responsables del mismo, hasta el límite de aquéllas, y sin que tal derecho pueda ejercitarse en perjuicio del Asegurado.

**El Asegurado será responsable de los perjuicios que, con sus actos u omisiones, pueda causar a la Compañía en su derecho a subrogarse.**

MAPFRE ASISTENCIA no tendrá derecho a la subrogación contra ninguna de las personas cuyos actos y omisiones den origen a responsabilidad del Asegurado, de acuerdo con la ley, ni contra el causante de siniestros que sea, respecto del Asegurado, pariente en línea directa o colateral dentro del tercer grado de consanguinidad, padre adoptante e hijo adoptivo que convivan con el Asegurado. Esta norma no tendrá efecto si la responsabilidad proviene

de dolo o está amparada mediante un contrato seguro. En este último supuesto, la subrogación estará limitada en su alcance de acuerdo con los términos de dicho contrato.

## **USO DE LAS PRESTACIONES**

Las prestaciones definidas anteriormente, serán efectuadas bajo petición expresa del titular o un beneficiario de la póliza a MAPFRE ASISTENCIA al teléfono nº (34) 91 581 67 17 indicando sus datos identificativos, el nº de póliza, el lugar donde se encuentre y clase de servicios que precisa, y **siempre dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido.**

**El presente suplemento es complementario de su Póliza General de Asistencia o de Reembolso de Gastos Médicos, de la que forma parte íntegrande, sin que tenga validez ni efecto alguno si no va unido a la misma, siendo de aplicación las condiciones contractuales generales en cuanto no se opongan a las particularidades de este suplemento en concreto.**

## NOTAS-

# NOTAS



Domicilio Social: Ctra. de Pozuelo, 50 - 28222 Majadahonda, Madrid  
Teléfono: 902 20 40 60

[mapfre.es](http://mapfre.es)